



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES  
RESOLUCIÓN Nº 685

El Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), reunido en sesión ordinaria Nº 187 de fecha 07 de julio de 2015, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Universidades (aparte 21),

**RESUELVE**

Dictar el

**REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN (PNF) Y PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACION AVANZADA (PNFA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES**

El presente documento regula las condiciones, procedimientos y criterios para la elaboración, presentación y evaluación del Trabajo Especial de Grado establecido por la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE) como uno de los requisitos obligatorios para optar a los títulos de Técnico Superior Universitario, Licenciado, Especialista, Magister y Doctor en los Programas Nacionales de Formación, Programas Nacionales de Formación Avanzada y sus menciones correspondientes. Han sido creadas en mesas de trabajo con la participación del colectivo docente y estudiantil apegadas a las normativas y regulaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este reglamento serán de obligatorio cumplimiento por los docentes y estudiantes, así como por los distintos órganos académicos y administrativos de la UNEARTE.

**ARTÍCULO 2.** A los fines de este reglamento se entiende por Trabajo Especial de Grado un documento escrito, resultado de un estudio y creación original e inédito orientado a ampliar, enriquecer y fortalecer el conocimiento, el desarrollo de la creación intelectual, el pensamiento crítico, la interpretación, la técnica, la producción artística y la docencia, así como aportar propuestas relacionadas a la solución de problemas específicos de una comunidad y del país en el campo de las artes, en correspondencia con el proyecto Alma Mater, la visión y misión de la UNEARTE, el perfil de egreso y los Ejes Rectores de Investigación aprobados por esta universidad. Atiende a los lineamientos generales de los Planes de Estudio de los Programas Nacionales de Formación (PNF) y Programas Nacionales de Formación Avanzada (PNFA). Está elaborado sobre un tema previamente aprobado por la Comisión Evaluadora a través de un Proyecto de Trabajo Especial de Grado



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES  
RESOLUCIÓN Nº 685

(PTEG), con el objetivo de cumplir con uno de los requisitos de egreso universitario.

**ARTÍCULO 3.** Todas las etapas del Trabajo Especial de Grado son evaluadas por la Comisión Evaluadora, la cual está integradora por una terna de docentes activos o jubilados de la UNEARTE, que posean título igual o superior al que aspira el estudiante, aprobada en Consejo de Centro de Estudio y Creación Artística (CECA) a propuesta de la Coordinación de Producción y Creación de Saberes respectiva.

**ÚNICO:** Cuando el Trabajo Especial de Grado lo amerite, se podrá convocar a un docente externo a la UNEARTE que posea título igual o superior al que aspira el estudiante, o a un Maestro Honorario como parte de la comisión evaluadora.

**ARTÍCULO 4.** La UNEARTE, mediante el presente Reglamento, establecerá y brindará los mecanismos para el asesoramiento requerido por los estudiantes en la construcción del Trabajo Especial de Grado en sus diferentes etapas: realización del Proyecto de Trabajo Especial de Grado, así como la elaboración, presentación y entrega final del Trabajo Especial de Grado post defensa pública.

**ÚNICO.-** El estudiante debe contar con el acompañamiento de un Tutor y los asesores necesarios en las distintas etapas de elaboración del Trabajo Especial de Grado.

**ARTÍCULO 5.** El Trabajo Especial de Grado ha de tener coherencia y solidez argumentativa en los aspectos epistemológicos, teóricos, metodológicos, técnicos y morfosintácticos.

**ARTÍCULO 6.** El Trabajo Especial de Grado se presentará escrito en idioma castellano, y no podrá ser utilizado en su totalidad para optar a ningún otro título académico.

**ARTÍCULO 7.** El Trabajo Especial de Grado puede ser realizado de manera individual o colectiva.

**ARTÍCULO 8.** La propiedad intelectual del Trabajo Especial de Grado es compartida entre el(los) estudiante(s) y el Tutor, con la restricción propia de ser resultado de actividades académicas realizadas dentro de la UNEARTE; por esta razón, todas las publicaciones que surjan en consecuencia deben contener los respectivos créditos institucionales.

**ARTÍCULO 9.** La inscripción del Trabajo Especial de Grado está sujeta a:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES  
RESOLUCIÓN Nº 685

- a) La aprobación del PTEG.
- b) La aprobación del 90% de las unidades de crédito (UC), siendo obligatorias las de los ejes de formación Epistemológico-Heurístico, Disciplinario y Proyecto.
- c) Cumplir con los requisitos exigidos en la normativa de este reglamento.

**ARTÍCULO 10.** La Coordinación de Producción y Creación de Saberes (CPCS) de cada Centro de Estudio y Creación Artística, administrará los procedimientos para la recepción, evaluación y aprobación del Trabajo Especial de Grado en sus diferentes etapas.

**ARTÍCULO 11.** Todo Trabajo Especial de Grado deberá ser presentado en defensa pública mediante una exposición oral, en fecha programada por la Coordinación de Producción y Creación de Saberes y aprobada por el Consejo de CECA.

**ARTÍCULO 12.** La evaluación del Trabajo Especial de Grado será de carácter cualitativo y su calificación final será, por decisión unánime: Aprobado o No aprobado.

**ARTÍCULO 13.** La versión impresa definitiva y aprobada del Trabajo Especial de Grado debe entregarse empastada y en formato digital a la Coordinación de Producción y Creación de Saberes del Centro de Estudios y Creación Artística correspondiente.

**ARTÍCULO 14:** El estudiante que incurra en cualquier violación de los artículos de la Ley sobre Derechos de Autor y demás leyes y reglamentos relacionados, será sancionado de acuerdo al Reglamento competente de la UNEARTE.

**ARTÍCULO 15.** Se denomina Tutor a todo miembro activo o jubilado del personal docente-investigador de la UNEARTE con categoría superior a la de Instructor (o externo que posea título igual o superior al que aspira el estudiante), que asume la responsabilidad de acompañar, asesorar, orientar, dirigir y cooperar en todas las etapas de un Trabajo Especial de Grado.

**ARTÍCULO 16.** Se denomina Jurado al grupo conformado por el Tutor más los miembros de la Comisión Evaluadora (dos principales y un suplente) designados por el consejo de CECA a tal fin, según lo establecido en el **Artículo 3** del presente reglamento.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES  
RESOLUCIÓN Nº 685

**ARTÍCULO 17.** El Jurado podrá recomendar el Trabajo Especial de Grado para su publicación.

**ARTÍCULO 18.** Tanto el Tutor como los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener parentesco por consanguinidad o afinidad, ni relación de pareja con el tutorado.

**ARTÍCULO 19.** Son funciones del Tutor:

- Orientar al tutorado durante el desarrollo de todas las etapas administrativas y académicas del Trabajo Especial de Grado.
- Llevar un registro de las asesorías y/o entrevistas con el (los) estudiante(s) a su cargo.
- Acompañar, asesorar, orientar, dirigir y cooperar continuamente al estudiante en aspectos teóricos, metodológicos, disciplinarios y/o cualquier otro requerimiento necesario para la planificación, desarrollo y culminación del Trabajo Especial de Grado, para lo cual destinará parte de su horario laboral correspondiente a las horas de investigación.
- Presentar firmadas las cartas de aceptación como Tutor (PTEG) y la autorización para la entrega de Trabajo Especial de Grado.
- Participar en la deliberación posterior a la presentación pública del Trabajo Especial de Grado, teniendo voz y voto como parte del jurado evaluador.
- Cualquier otra que le designe la CPCS.

**ARTICULO 20.** Cuando por alguna razón el tutor tenga que declinar, o el estudiante desee el cambio de tutor, deberá solicitarlo por escrito ante el consejo de CECA respectivo, quien lo evaluará y dará respuesta. Dichas comunicaciones se realizarán con copia a ambas partes.

**ARTICULO 21.** Todo profesor ordinario de la UNEARTE con categoría de Asistente, Agregado, Asociado, Titular y Emérito, a dedicación Medio Tiempo, Tiempo Completo o Exclusiva, tendrá la responsabilidad de ejercer como tutor o miembro de la Comisión Evaluadora, con un máximo de tres (3) Trabajo Especial de Grado por lapso.

**ARTÍCULO 22.** Todo lo referente a la elaboración, entrega y presentación pública del Trabajo Especial de Grado no contemplado en el presente Reglamento, estará contenido en la normativa respectiva.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES  
RESOLUCIÓN Nº 685

**ARTÍCULO 23.** Este reglamento podrá ser revisado y ajustado en el momento que se requiera según las necesidades académicas.

**ARTÍCULO 24.** Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 25.** Este Reglamento deroga todas las reglamentaciones anteriores a partir de su aprobación y entrada en vigencia

Dado, aprobado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, por el Consejo Directivo de la UNEARTE en su sesión Nº 187, de fecha 07 de Julio de 2015.

Publíquese por la Secretaría General.

Néstor José Viloría H.  
**Rector**  
Presidente Consejo Directivo

Williams José Ramírez Z.  
**Secretario General**  
Secretario Consejo Directivo

Efrén Horacio Suárez Pellín  
**Vicerrector Académico**

América Villegas  
**Vicerrectora del Poder Popular**

Irahys Hernández  
**Vicerrectora de Desarrollo Territorial**

Jonathan Montilla  
**Representante del MPPEUCT**

Alfredo Caldera  
**Representante MPPEC**

Rocío Peña  
**Representante de Trabajadores Administrativos**

Franklin Sarmiento  
**Representante de Trabajadores Obreros**

Jesús Cesín Franco  
**Consultora Jurídica**